

EL IMPUESTO DE SOCIEDADES

El Impuesto sobre Sociedades es un tipo de impuesto que afecta a las empresas y a otro tipo de asociaciones empresariales. Este impuesto grava el beneficio obtenido por las sociedades y demás entidades residentes en el territorio español. Se trata de un impuesto cuya liquidación se presentará, como norma general, incluso si no se han desarrollado actividades durante el período impositivo o no se hayan obtenido rentas sujetas al impuesto.

Tal y como explican desde la AEAT, entendemos como sociedades y demás entidades residentes en el territorio español a aquellas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. que se hayan constituido conforme a la legislación española
2. que su domicilio social esté establecido en territorio español
3. que tengan la sede de dirección efectiva en territorio español (cuando en el radique la dirección y control del conjunto de sus actividades).

Se trata pues, de un impuesto directo que lo que grava en este caso son los beneficios de las empresas y entidades. Por lo tanto, es un tipo de impuesto que todas las diferentes empresas han de presentar, incluyendo autónomos que hayan formado Sociedades Limitadas o Sociedades Unipersonales, así como asociaciones o entidades. **Hay que tener también en cuenta que hay personas jurídicas cuya renta no queda gravada por este impuesto, como es el caso de las sociedades civiles que no tengan objeto mercantil.**

¿Quién debe presentar el Impto. de Sociedades?

En definitiva, y en base a lo anterior, el IS aplica a entidades con personalidad jurídica propia que residan en territorio español como las siguientes:

1. Sociedades mercantiles de todos los tipos
2. Sociedades civiles con objeto mercantil desde el 1 de enero de 2016 (no serán contribuyentes por el IS las entidades dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, forestales, mineras y de carácter profesional, por cuanto son ajenas al ámbito mercantil).
3. Sociedades estatales, autonómicas, provinciales, locales.
4. Sociedades cooperativas
5. Sociedades unipersonales
6. Sociedades agrarias de transformación
7. Asociaciones, fundaciones e instituciones (públicas y privadas) y entes públicos
8. Agrupaciones de interés económico...

También algunas entidades sin personalidad jurídica propia están sujetas al IS: Uniones temporales de empresas, fondos de pensiones, de inversión, capital-riesgo, regulación del mercado hipotecario, titulización, de garantía de inversiones y de activos bancarios y comunidades de titulares de montes vecinales en mano común,

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES: ¿MODELOS? ¿CUÁNDO PRESENTARLO?

De manera obligatoria y por norma general, todas las sociedades habrán de presentar ante Hacienda dos modelos: el 200 (liquidación) y el 202 (pagos a cuenta). Pero, además en algunos casos concretos hay tipos de sociedades que tendrán que entregar también otros modelos, como podría ser el 220. Si tiene alguna duda sobre qué modelo presentar, no dude en contactarnos.

En referencia al calendario de presentación, este año, el modelo 202 - que se presentó del 1 al 22 de abril – también deberá de presentar del 1 al 21 de octubre, y del 1 al 20 de diciembre. Respecto al modelo 200, aquellas personas jurídicas cuyo año fiscal coincida con el año natural habrán de presentarlo en el próximo mes: del 1 al 25 de julio. Por el contrario, en aquellos casos en que no coincida, deberá ser presentado dentro de los 25 días naturales que siguen a los seis meses posteriores al cierre del año fiscal.

Si necesita alguna ayuda a la hora de preparar y presentar sus modelos tributarios o si tiene alguna duda, no repare en contactar con nosotros. Puedes hacerlo a través de nuestras redes sociales (www.matchingplace.com), por vía telefónica o en cualquiera de nuestras oficinas de Barcelona y Granollers. Será un placer colaborar con usted.

Atentamente.